

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.

PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACIÓN PÚBLICA N° 003 de 2024

**SUMINISTRO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA ATENDER
LOS EVENTOS REQUERIDOS POR PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y
EXPOSICIONES Y/O SUS DIFERENTES UNIDADES DE NEGOCIO**

MEDELLÍN, ABRIL DE 2024

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Se busca satisfacer las necesidades gastronómicas de nuestros clientes, teniendo en cuenta que este servicio es un factor crítico de éxito para lograr que los eventos realizados por Plaza Mayor Medellín S.A generen experiencias memorables, para ello se requiere disponer de proveedores para el servicio de catering, con una amplia oferta gastronómica y excelente calidad en su servicio, clasificados en las siguientes categorías: AAA, AA, A y STAFF; es decir contando con una oferta básica, intermedia y una categoría que ofrece opciones específicas con propuestas innovadoras, que sobresalen en su presentación y creatividad.

Por lo anterior se requiere contar con proveedores de catering que presten sus servicios con los más altos estándares de calidad y a precios que permitan a Plaza Mayor Medellín S.A generar ingresos y ser competitivo en el mercado.

1. INFORMACIÓN GENERAL

El inicio de la Invitación Pública fue recomendado en la sesión del Comité Asesor de Contratación de PLAZA MAYOR, del 30 de abril de 2024, según consta en el Acta de la misma fecha.

La información contenida en esta invitación sustituye totalmente cualquier otra que la entidad o sus representantes pudieran haber presentado en forma preliminar a los proponentes interesados.

La presente invitación y el trámite del procedimiento a seguir, será el señalado en el capítulo segundo del título II del Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo No. 01 del 23 de septiembre de 2016). Ver documento en: <https://plazamayor.com.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacin-pblica/manual-de-contratacion/>

La información que se consigna en este pliego de condiciones contiene los elementos básicos para la participación en la invitación pública. El participante deberá verificar completamente la información y cerciorarse de que no alberga dudas respecto de ella. En caso contrario, debe elevar las consultas que considere pertinentes en las oportunidades que en estos documentos se concede.

El proponente deberá examinar cuidadosamente los documentos de la invitación pública e informarse cabalmente de todas las condiciones que puedan afectar un futuro contrato. Es entendido que los documentos de la invitación pública se complementan mutuamente, de tal manera que todos los requisitos y documentos hacen parte integral del mismo.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. Con la presentación de la documentación solicitada el proponente manifiesta que estudió el contenido de la invitación pública y todos los documentos de ésta, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los servicios, su costo y su tiempo de ejecución, que concurre de manera libre, seria, precisa y coherente, y que, además, se acoge a los dictados del Manual de Contratación de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

En consecuencia, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A no será responsable por descuidos, errores,

omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que pueda incurrir el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su manifestación de interés. Por el hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán prestados los servicios objeto de la presente invitación pública, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

Las personas jurídicas y/o personas naturales interesadas en participar en el proceso de selección de esta invitación pública, cuyo contenido y reglas fija este pliego de condiciones, deberán evaluar su capacidad para participar teniendo en cuenta lo aquí estipulado. Para el efecto, se fijan, a continuación, las condiciones básicas que delimitan el marco general en el cual se desarrollará el proceso tanto desde la determinación de la competencia de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A para iniciarlo, como en cuanto a su alcance y las obligaciones que asumen quienes en él participen.

La aceptación de las condiciones indica que se cuenta con las capacidades administrativas, técnicas, jurídicas, financieras y de experiencia para la normal ejecución de las actividades que le sean requeridas por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, en caso de salir seleccionado.

2. OBJETO DEL PROCESO

Suministro de alimentos, bebidas y servicios complementarios para atender los eventos requeridos por Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A y/o sus diferentes unidades de negocio.

3. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del Pliego de Condiciones.	30 de abril de 2024	www.plazamayor.com.co
Plazo máximo para formular observaciones al Pliego de Condiciones.	03 de mayo hasta las 09:00 hrs	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Respuesta observaciones	06 de mayo	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Cierre de la Invitación Pública y recepción de propuestas	07 de mayo 11:00 hrs	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Publicación Informe Evaluación Preliminar	08 de mayo	www.plazamayor.com.co
Plazo máximo para formular observaciones al Informe Preliminar y subsanar requisitos.	09 de mayo hasta las 17:00 hrs	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Publicación Informe de Evaluación Definitivo.	10 de mayo	www.plazamayor.com.co
Suscripción de contratos	14 de mayo	www.plazamayor.com.co

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presente proceso de selección no conlleva presupuesto por parte de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. por cuanto el valor del contrato será sin cuantía determinada pero determinable a la finalización del contrato de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante la ejecución de este. Verificación Presupuestal XOP0743

Los servicios efectivamente prestados, se pagarán con base en los precios ofertados. Aquellos servicios o bienes no cotizados que sean requeridos durante la ejecución del contrato requieren cotización previa y aprobación del supervisor del contrato.

5. PUBLICACIÓN

El pliego de condiciones de la invitación pública No. 003 de 2024 y demás documentos de naturaleza precontractual y contractual serán publicados en la página web www.plazamayor.com.co

6. PARTICIPANTES

En la Invitación Pública podrán participar las personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales. Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la de la vigencia del contrato y tres (3) años más. La propuesta del proponente que no reúna estas condiciones será rechazada o eliminada de plano.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN: Se permite presentarse mediante consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas con capacidad para contratar, con las mismas exigencias de ley. Los participantes indicarán si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Deberán diligenciar el formato No. 2 o 2.1.

Para el caso de las uniones temporales, deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin la autorización previa de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

En los casos en que se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de participar en esta Invitación Pública, la responsabilidad y sus efectos se registrarán por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola presentación de los documentos requeridos.

7. MECANISMO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

El único medio idóneo y válido para la entrega de propuestas o cualquier comunicación referente a el proceso es el correo electrónico: invitacionespublicas@plazamayor.com.co. es decir que este es el

único medio de comunicación designado de conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999 que se aplicará para este proceso de contratación:

“ARTÍCULO 24. Tiempo de la recepción de un mensaje de datos. De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará como sigue:

a) Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción de mensaje de datos, la recepción tendrá lugar:

1. En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado; o
2. De enviarse el mensaje de datos a un sistema de información del destinatario que no sea el sistema de información designado, en el momento en que el destinatario recupere el mensaje de datos;

b) Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable aun cuando el sistema de información esté ubicado en lugar distinto de donde se tenga por recibido el mensaje de datos conforme al artículo siguiente”

De acuerdo con lo anterior, la propuesta se entenderá presentada en la fecha y hora en que **INGRESE** el mensaje de datos con la propuesta, al sistema de información designado: invitacionespublicas@plazamayor.com.co

El envío de la documentación deberá cumplir con las siguientes especificaciones, so pena de que no sea tenida en cuenta:

- a. En ningún caso se aceptarán archivos enviados en formatos distintos de PDF, salvo el archivo correspondiente a la oferta económica o el que haga sus veces, el cual podrá ser remitido en el formato publicado por la Entidad.
- b. El correo enviado deberá contener la totalidad de los documentos exigidos en esta Invitación Pública, sus anexos y soportes.
- c. El correo Gmail de Plaza Mayor para envío y recibo de archivos es de hasta 25 megas y para archivos compartidos en DRIVE de Gmail tiene la capacidad de hasta 5 gigas, lo que deberá ser tenido en cuenta por cada proponente al momento de enviar la documentación.
- d. PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A no se hace responsable frente a las posibles fallas técnicas que dificulten, retrasen o impidan la recepción de la oferta.
- e. Se entenderá que la documentación fue entregada a la hora de recibo del último documento recibido, lo cual será validado en el sistema.

- f. Los archivos adjuntos no deben tener dentro del nombre del archivo doble extensión y no deben contener caracteres ASCII o caracteres especiales tales como (.,*_+)
- g. El correo Gmail de Plaza Mayor tiene respuesta automática, lo que cuenta como confirmación de recepción.
- h. No se recibirán propuestas en el Centro de Administración Documental (CAD) de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, y la que así sea entregada se entenderá como NO PRESENTADA.
- i. Nota 1: La documentación presentada fuera de término no será tenida en cuenta y se entenderá como no presentada.

Nota 2: Para la presentación se deberá cumplir lo siguiente:

- Presentar índice del contenido.
- El primer folio deberá ser el Formato No.1.
- La documentación debe ir debidamente foliada.

Nota 3: Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, por lo cual Plaza Mayor Medellín S.A. no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y, por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados de dichos conceptos.

9. REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica y condiciones de experiencia del proponente.

Estos requisitos no otorgarán puntaje alguno, se trata del estudio que debe realizar PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A para determinar si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones en cuanto a la participación. La evaluación determinará si el participante resulta HABILITADO o NO HABILITADO para participar en la invitación pública.

Los requisitos serán objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección, de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	RESULTADO
Capacidad jurídica	Cumple/No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple/No Cumple
Experiencia	Cumple/No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No Cumple

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En la presente Invitación Pública pueden participar personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. revisará que los participantes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y, REDAM.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el participante CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o NO HABILITA. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

- a) Carta de presentación de la oferta Formato No. 1 suscrito por el representante legal.
- b) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- c) Certificado de existencia y representación legal expedido con fecha no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública y deberá estar renovado al año 2024.
- d) La persona jurídica deberá tener mínimo dos (2) años de constituida.
- e) En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el Proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. La autorización deberá expedirse con fecha anterior a la entrega de propuestas o cierre de la invitación pública.
- f) RUT
- g) Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y la persona jurídica expedido a través de la página web www.procuraduria.gov.co
- h) Certificado actualizado de antecedentes fiscales del Representante Legal y la persona jurídica expedido a través de la página web www.contraloria.gov.co
- i) Certificado actualizado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido a través de la página web www.policia.gov.co
- j) Pantallazo del representante legal, de no reportes en la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>
- k) Pantallazo que el representante legal se encuentra al día con el pago de multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) de conformidad con el

artículo 183, lo cual puede ser consultado en el siguiente enlace https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

- l) Certificado REDAM - Registro de deudores alimentarios morosos (Representante Legal).
- m) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre de la Invitación Pública, el participante deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el Representante Legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la presentación de la oferta y su expedición no debe ser superior a treinta (30) días anteriores, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. FORMATO No. 03.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995 y demás normas concordantes; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. Si el proponente es persona natural deberá aportar la Planilla integrada de Liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de todos los empleados.

Para el caso en que el participante tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS

Nota 1: Junto con el FORMATO No. 03 deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador, tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de cierre de la Invitación Pública (no mayor a 30 días).

NOTA 2: En caso de unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar las anteriores certificaciones o documentos.

NOTA 3: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

NOTA 4: No adjuntar Formato 1 firmado por el representante legal, se entenderá como no presentada la oferta, dando lugar al rechazo de la oferta y en consecuencia, a la eliminación del

proceso.

11.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que deberán aportar por los proponentes: ESTADOS FINANCIEROS COMPLETOS COMPARATIVOS 2022 y 2023 BAJO NIIF, con sus respectivas revelaciones (notas) a los estados financieros y debidamente firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, siempre que aplique.

Los estados financieros comparativos 2022 - 2023 y sus revelaciones deben estar debidamente certificados y dictaminados por representante legal, Contador Público y Revisor Fiscal (cuando la empresa esté obligada).

Se deberá adjuntar tarjeta profesional legible del contador que firma los estados financieros y del revisor fiscal (cuando haya lugar), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación pública.

Se aclara que la entrega de la información es subsanable pero el cumplimiento de los índices requeridos en ningún momento será subsanable.

El proponente que se encuentre registrado en el registro único de proponentes (RUP) podrá aportar el certificado debidamente actualizado y en firme, expedido con fecha no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública. Este documento será revisado para verificar la información financiera, sin que se requiera aportar los estados financieros indicados en el presente numeral. En todo caso PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. se reserva el derecho de pedir documentación complementaria para aclarar cualquier indicador o sus componentes.

EN CASO DE PRESENTARSE EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, LA PROPUESTA SE HARÁ A NOMBRE DEL RESPECTIVO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL; EN CUANTO A LOS REQUISITOS FINANCIEROS, ESTOS PODRÁN SER CUMPLIDOS EN SU TOTALIDAD POR CUALQUIERA DE SUS INTEGRANTES SIEMPRE Y CUANDO DICHO PARTICIPANTE TENGA EL MAYOR PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA FORMA ASOCIATIVA UTILIZADA, DE ACUERDO CON LO INIDICADO EN LOS FORMATOS 2 o 2.1., SEGÚN CORRESPONDA A CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTE REQUISITO, LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.

NOMBRE	FÓRMULA	LECTURA	VALORES DESEADOS
Estado de disolución	Patrimonio neto vs 0,5 *aporte del capital Social o capital suscrito según tipo de empresa	Se debe revisar que la compañía no esté en causal de disolución	Patrimonio neto >50% *aporte del capital Social
Ratio Endeudamiento	$(\text{Pasivo total} / \text{activo total}) * 100$	Pesos de pasivo por cada peso de Activo	Una vez aplicada la fórmula anterior, si la cifra resultante es igual o inferior a: 0,70 se entiende que el proponente se encuentra HABILITADO. , Si la cifra resultante es igual o superior al 0,71 e inferior o igual al 0,80, el proponente deberá presentar con su oferta, una carta de crédito preaprobado o una carta de aprobación de crédito, a nombre del oferente, expedida por una entidad financiera que especifique que este recurso será destinado al proceso de invitación abierta No 003 de 2024, por un valor de mínimo DOSCIENTOS MILLONES M/CTE (\$200.000.000). Si la cifra resultante es superior a: 0,80 se entiende que el proponente se encuentra NO HABILITADO. Plaza Mayor Medellín S.A hará las consultas necesarias ante la entidad bancaria que emita la carta de cupo, bien sea pre aprobado o aprobado, para constatar su veracidad, alcance de su contenido y facultades de quien la suscribe. En todo caso, una vez legalizado el contrato, el proponente que resulte favorecido deberá presentar la carta o cartas de cupo en firme, libre y/o disponible que indique expresamente el valor aprobado y/o autorizado que deberá corresponder al valor presentado en la oferta. Esta carta de cupo crédito será una obligación contractual. Para el caso de proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales), la carta o cartas de cupo, tendrán que ser presentadas a nombre de cualquiera de los consorciados que mínimo cuenten con un 25% de participación dentro de la estructura plural

Ratio de liquidez	Activo Corriente/ pasivo corriente	Pesos de activo corriente por cada Peso de pasivo corriente Una vez aplicada la fórmula anterior, si la cifra resultante es igual o superior a: 1,0 se entiende que el proponente se encuentra HABILITADO. Si la cifra resultante es igual o superior al 0,8 e inferior a 1,0, el proponente deberá presentar con su oferta, una carta de crédito preaprobado o una carta de aprobación de crédito, a nombre del oferente, expedida por una entidad financiera que especifique que este recurso será destinado al proceso de invitación abierta No 003 de 2024, por un valor de mínimo DOSCIENTOS MILLONES M/CTE (\$200.000.000). Si la cifra resultante es inferior a 0,8 se entiende que el proponente se encuentra NO HABILITADO. Plaza Mayor Medellín S.A hará las consultas necesarias ante la entidad bancaria que emita la carta de cupo, bien sea pre aprobado o aprobado, para constatar su veracidad, alcance de su contenido y facultades de quien la suscribe. En todo caso, una vez legalizado el contrato, el proponente que resulte favorecido deberá presentar la carta o cartas de cupo en firme, libre y/o disponible que indique expresamente el valor aprobado y/o autorizado que deberá corresponder al valor presentado en la oferta. Esta carta de cupo crédito será una obligación contractual. Para el caso de proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales), la carta o cartas de cupo, tendrán que ser presentadas a nombre de cualquiera de los consorciados que mínimo cuenten con un 25% de participación dentro de la estructura plural
-------------------	---------------------------------------	---

11.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

11.3.1. EXPERIENCIA CATEGORÍA STAFF

El Proponente debe acreditar como experiencia, mínimo tres (3) y máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados y terminados entre el 1° de enero de 2019 y hasta la fecha de cierre de la Invitación Pública, cuya sumatoria de valores que se tomará en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV a la fecha de terminación de cada uno de los contratos, deberá ser igual o superior a 100 SMMLV, relacionados con el objeto del presente proceso y una cantidad de servicios igual o superior a 2.000 unidades con hasta cuatro (4) de los contratos aportados.

Adicional a lo anterior, al menos uno (1) de los certificados aportados deberá ser de un contrato con una entidad pública, bien sea del sector central o descentralizado, sociedades de economía mixta o empresas industriales y comerciales del estado.

En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que será objeto de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiese tenido en los mismos.

Para el presente factor el oferente deberá diligenciar el FORMATO No. 4 y adjuntarlo con la propuesta.

Los certificados deben ser por lo menos de dos (2) clientes (contratantes) diferentes.

Con el fin de verificar que el objeto contractual o actividades u obligaciones del contrato se relacionan con gestión de eventos y/o reuniones y eventos, se deberá presentar como soporte adicional la certificación de todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes. Así mismo, los proponentes deberán anexar los respectivos certificados contractuales.

Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante y deben contener la siguiente información:

- Nombre del contratista
- Nombre del contratante
- Cantidad de menú (servicios) entregados durante la ejecución del contrato
- En papel membretado de la empresa o entidad contratante
- Objeto del contrato u orden
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Calificación del servicio: solo se recibirá certificados con calificaciones positivas

En ningún caso se tendrá en cuenta la experiencia que haya sido obtenida de manera directa o indirecta a través de contratos celebrados con PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A entre los años comprendidos entre 2023 y la fecha de cierre del presente proceso.

Aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos aquí señalados no serán validadas para acreditar la experiencia para participar. En caso de que se conceda plazo para subsanar este requisito, el plazo será perentorio, es decir, vencido este término sin satisfacer en la forma requerida el requisito, dará lugar a que se constituya una causal de eliminación de la propuesta.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que será objeto de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiese tenido en los mismos.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia resultará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes, para ello, deberá aportar algún porcentaje en la experiencia, es decir, que no se aceptará que alguno de los integrantes no tenga experiencia para aportar, en caso de no cumplir con los requisitos anteriores, la propuesta será rechazada.

NOTA 1. En caso de presentar certificaciones donde el contratante sea un operador logístico, la certificación deberá ser soportada con las facturas de los servicios descritos en el certificado.

NOTA 2. Para acreditar experiencia no se aceptarán fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación de cumplimiento.

11.3.2. EXPERIENCIA CATEGORÍA A

El Proponente debe acreditar como experiencia, mínimo tres (3) y máximo seis (6) certificaciones de contratos, ejecutados y terminados entre el 1° de enero de 2019 y hasta la fecha de cierre de la Invitación Pública cuya sumatoria de valores, que se tomará en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV a la fecha de terminación de cada uno de los contratos, deberá ser igual o superior a 150 SMMLV, que acrediten atención de servicios de refrigerios, almuerzos y/o cenas y una cantidad de servicios igual o superior a 2.000 unidades con hasta cuatro (4) de los contratos aportados.

Adicional a lo anterior, al menos uno (1) de los certificados aportados deberá ser de un contrato con una entidad pública, bien sea del sector central o descentralizado, sociedades de economía mixta o empresas industriales y comerciales del estado.

En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que será objeto de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiese tenido en los mismos.

Para el presente factor el oferente deberá diligenciar el FORMATO No. 4 y adjuntarlo con la propuesta. Los certificados deben ser por lo menos de dos (2) clientes (contratantes) diferentes.

Con el fin de verificar que el objeto contractual o actividades u obligaciones del contrato se relacionan con gestión de eventos y/o reuniones y eventos, se deberá presentar como soporte adicional la certificación de todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes. Así mismo, los proponentes deberán anexar los respectivos certificados contractuales.

Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante y deben contener la siguiente información:

- Nombre del contratista
- Nombre del contratante
- Cantidad de menú (servicios) entregados durante la ejecución del contrato
- En papel membretado de la empresa o entidad contratante
- Objeto del contrato u orden
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Calificación del servicio: solo se recibirá certificados con calificaciones positivas

En ningún caso se tendrá en cuenta la experiencia que haya sido obtenida de manera directa o indirecta a través de contratos celebrados con PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A entre los años comprendidos entre 2023 y la fecha de cierre del presente proceso.

Aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos aquí señalados no serán validadas para acreditar la experiencia para participar. En caso de que se conceda plazo para subsanar este requisito, el plazo será perentorio, es decir, vencido este término sin satisfacer en la forma requerida el requisito, dará lugar a que se constituya una causal de eliminación de la propuesta.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que será objeto de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiese tenido en los mismos.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia resultará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes, para ello, deberá aportar algún porcentaje en la experiencia, es decir, que no se aceptará que alguno de los integrantes no tenga experiencia para aportar, en caso de no cumplir con los requisitos anteriores, la propuesta será rechazada.

NOTA 1. En caso de presentar certificaciones donde el contratante sea un operador logístico, la certificación deberá ser soportada con las facturas de los servicios descritos en el certificado.

NOTA 2. Para acreditar experiencia no se aceptarán fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación de cumplimiento.

11.3.3 EXPERIENCIA CATEGORÍA AA

El Proponente debe acreditar como experiencia, mínimo tres (3) y máximo siete (7) certificaciones de contratos, ejecutados y terminados entre el 1° de enero de 2019 y hasta la fecha de cierre de la Invitación Pública cuya sumatoria de valores, que se tomará en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV a la fecha de terminación de cada uno de los contratos, deberá ser igual o superior a 430 SMMLV, cuyo objeto esté directamente relacionado con la presente invitación y que certifique una atención de máximo 800 personas por evento.

Adicional a lo anterior, al menos uno (1) de los certificados aportados deberá ser de un contrato con una entidad pública, bien sea del sector central o descentralizado, sociedades de economía mixta o empresas industriales y comerciales del estado.

En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que será objeto de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiese tenido en los mismos.

Para el presente factor el oferente deberá diligenciar el FORMATO No. 4 y adjuntarlo con la propuesta. Los certificados deben ser por lo menos de dos (2) clientes (contratantes) diferentes.

Con el fin de verificar que el objeto contractual o actividades u obligaciones del contrato se relacionan con gestión de eventos y/o reuniones y eventos, se deberá presentar como soporte adicional la certificación de todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los

proponentes. Así mismo, los proponentes deberán anexar los respectivos certificados contractuales.

Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante y deben contener la siguiente información:

- Nombre del contratista
- Nombre del contratante
- Cantidad de menú (servicios) entregados durante la ejecución del contrato
- En papel membretado de la empresa o entidad contratante
- Objeto del contrato u orden
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Calificación del servicio: solo se recibirá certificados con calificaciones positivas

En ningún caso se tendrá en cuenta la experiencia que haya sido obtenida de manera directa o indirecta a través de contratos celebrados con PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A entre los años comprendidos entre 2023 y la fecha de cierre del presente proceso.

Aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos aquí señalados no serán validadas para acreditar la experiencia para participar. En caso de que se conceda plazo para subsanar este requisito, el plazo será perentorio, es decir, vencido este término sin satisfacer en la forma requerida el requisito, dará lugar a que se constituya una causal de eliminación de la propuesta.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que será objeto de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiese tenido en los mismos.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia resultará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes, para ello, deberá aportar algún porcentaje en la experiencia, es decir, que no se aceptará que alguno de los integrantes no tenga experiencia para aportar, en caso de no cumplir con los requisitos anteriores, la propuesta será rechazada.

NOTA 1. En caso de presentar certificaciones donde el contratante sea un operador logístico, la certificación deberá ser soportada con las facturas de los servicios descritos en el certificado.

NOTA 2. Para acreditar experiencia no se aceptarán fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación de cumplimiento.

11.3.4 EXPERIENCIA CATEGORÍA AAA

El Proponente debe acreditar como experiencia, mínimo tres (3) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos, ejecutados y terminados entre el 1° de enero de 2019 y hasta la fecha de cierre de la Invitación Pública cuya sumatoria de valores, que se tomará en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV a la fecha de terminación de cada uno de los contratos, deberá ser igual o superior a 180 SMMLV, que acrediten atención de servicios de refrigerios, almuerzos y/o cenas en eventos y

una atención de máximo 800 personas por evento.

En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que será objeto de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiese tenido en los mismos.

Para el presente factor el oferente deberá diligenciar el FORMATO No. 4 y adjuntarlo con la propuesta. Los certificados deben ser por lo menos de dos (2) clientes (contratantes) diferentes.

Con el fin de verificar que el objeto contractual o actividades u obligaciones del contrato se relacionan con gestión de eventos y/o reuniones y eventos, se deberá presentar como soporte adicional la certificación de todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes. Así mismo, los proponentes deberán anexar los respectivos certificados contractuales.

Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante y deben contener la siguiente información:

- Nombre del contratista
- Nombre del contratante
- Cantidad de menú (servicios) entregados durante la ejecución del contrato
- En papel membretado de la empresa o entidad contratante
- Objeto del contrato u orden
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Calificación del servicio: solo se recibirá certificados con calificaciones positivas

En ningún caso se tendrá en cuenta la experiencia que haya sido obtenida de manera directa o indirecta a través de contratos celebrados con PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A entre los años comprendidos entre 2023 y la fecha de cierre del presente proceso.

Aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos aquí señalados no serán validadas para acreditar la experiencia para participar. En caso de que se conceda plazo para subsanar este requisito, el plazo será perentorio, es decir, vencido este término sin satisfacer en la forma requerida el requisito, dará lugar a que se constituya una causal de eliminación de la propuesta.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que será objeto de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiese tenido en los mismos.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia resultará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes, para ello, deberá aportar algún porcentaje en la

experiencia, es decir, que no se aceptará que alguno de los integrantes no tenga experiencia para aportar, en caso de no cumplir con los requisitos anteriores, la propuesta será rechazada.

NOTA 1. En caso de presentar certificaciones donde el contratante sea un operador logístico, la certificación deberá ser soportada con las facturas de los servicios descritos en el certificado.

NOTA 2. Para acreditar experiencia no se aceptarán fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación de cumplimiento.

11.4 REQUISITOS TÉCNICOS

11.4.1. ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN SANITARIA

Los proponentes que deseen participar deberán adjuntar copia de la última acta de visita de inspección sanitaria y concepto favorable o favorable condicionado de la autoridad sanitaria (Sticker) indicando la condición actual del establecimiento, expedida por la Secretaría de Salud Distrital o Municipal. En caso de que el concepto emitido sea favorable condicionado, éste no deberá estar relacionado con la calidad e inocuidad de los productos, de tal manera que se garanticen productos que no afecten la salud del consumidor. El (los) proponente(s) deberá(n) presentar el acta de la visita de verificación de condiciones higiénico-sanitarias realizada por el ente de vigilancia y control del ente territorial.

En caso de que el concepto emitido sea favorable condicionado, y éste relacionado con la calidad e inocuidad, no se tendrá en cuenta la propuesta presentada.

La visita de inspección por la entidad de salud debe ser de fecha no inferior al año 2023, si es así, se deberá presentar copia del radicado donde conste la solicitud de nueva visita y después de la visita debe presentar el certificado con concepto favorable.

Si durante la vigencia del contrato el contratista obtiene concepto desfavorable por parte de la autoridad sanitaria competente, será causal para terminación del contrato en el estado en que se encuentre, por lo cual Plaza Mayor procederá con la liquidación de este sin que haya lugar a indemnización de ninguna naturaleza.

La certificación sanitaria aportada con concepto favorable condicionado no debe estar referido a la calidad e inocuidad de los productos, de modo que se pueda afectar la salud del consumidor.

Para participar en cualquier categoría el oferente debe contar con establecimiento o planta de producción que cumpla la normatividad sanitaria vigente.

NOTA: Planta de procesamiento. El participante de cualquiera de las categorías deberá presentar el certificado de sanidad de las diferentes plantas de procesamiento de su propiedad y que puedan ser utilizadas para el procesamiento de los alimentos objeto del contrato.

11.4.3. PERSONAL MÍNIMO – ATENCIÓN CATEGORÍA AAA

Para participar en la categoría AAA el proponente deberá aportar la hoja de vida y copia del contrato de un profesional o técnico laboral por competencia en gastronomía, cocina o afines, con mínimo dos (2) años de experiencia, que se encuentre vinculado con el proponente mediante contrato laboral o de prestación de servicios. El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato, el profesional ofrecido. En caso de solicitud para un cambio, este deberá tener un perfil igual al ofertado, lo cual estará sometido a la aprobación del Supervisor del contrato. La persona referenciada para el cumplimiento de este requisito deberá estar laborando con el oferente mínimo 6 meses antes del cierre de la invitación pública.

Para la acreditación de este perfil se deberá aportar los certificados académicos del profesional.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Plaza Mayor seleccionará 4 proveedores para cada una de las categorías del servicio (staff, A, AA y AAA). Conforme a lo anterior para cada categoría se seleccionarán los 4 primeros oferentes según el orden de elegibilidad.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes determinados en el presente documento de acuerdo con la categoría seleccionada por el proponente. En la evaluación de las propuestas, la entidad realizará la ponderación de acuerdo con el puntaje indicado en las siguientes tablas y según la o las categorías para las que participó.

En todo caso Plaza Mayor Medellín S.A. seleccionará aquellas ofertas que en la sumatoria de todos los aspectos a evaluar hayan obtenido un puntaje total mínimo de 70 puntos.

Criterio de Evaluación	Puntaje
Precio de cada Categoría	70
Incentivos fomento social	15
Valor agregado*	15
TOTAL	100

*Nota: Para la categoría Staff, el puntaje total será evaluado sobre 85 puntos, teniendo en cuenta que no se otorgará puntaje por concepto de valor agregado.

Las ofertas deben presentarse en los formatos establecidos en este pliego de condiciones, así como los formatos para presentación de la oferta.

En caso de presentarse opciones de menú con características iguales entre diferentes proveedores de la misma categoría, Plaza Mayor Medellín S.A tendrá absoluta potestad para solicitar cambios al menú ofrecido.

Para la evaluación de las ofertas cada proveedor podrá ofertar en las cuatro (4) categorías, las cuales se definen así:

- **Categoría “STAFF”** será la categoría contemplada para atender el personal de STAFF y Montaje, será económica y el servicio se prestará bajo la modalidad de empackado. Ver Formato No 6 “Oferta Económica”
- **Categoría “A”** será la categoría más económica de acuerdo con el menú solicitado. La composición nutricional definida en el Formato No 6 “Oferta Económica” es básica. Para el montaje de las mesas solo incluye servilleta desechable y no incluye copa de agua.
- **Categoría “AA”:** Será la categoría de gama media. La composición nutricional de cada plato es más completa y variada que en la categoría anterior, al contar con mayor gramaje en el contenido del menú. Para el montaje de las mesas se incluye servilleta desechable de lujo (para ambos servicios) y copa de agua solo para servicio de servido a la mesa. Esta categoría manejará almuerzos tipo lunch empackados.
- **Categoría “AAA”:** Será la categoría más exclusiva. Los menús por ofertar contienen propuestas innovadoras que sobresalen por su presentación y creatividad. La vajilla que se debe disponer para esta categoría será diferente, moderna, elegante, diferente a la empleada en las categorías anteriores. Para el montaje de las mesas se incluye servilleta de tela (para ambos servicios) y copa de agua; solo para servicio servido a la mesa.

En todo caso el proponente al presentar su propuesta deberá tener en cuenta todos los costos y gastos en que incurra para cumplir con el objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato a suscribir.

12.1 PRECIO DE CADA CATEGORÍA

Para la evaluación de este factor el oferente deberá diligenciar el Formato N° 6 “Oferta Económica”. En este será obligatorio presentar oferta para desayuno, almuerzo, refrigerios y demás ítems definidos en cada una de las modalidades de entrega (empackado, tipo buffet y servido a la mesa).

NOTA: El precio base de calificación para las categorías que así lo ameriten será el tipo buffet. El servicio a la mesa se calculará \$4.000 pesos por encima del servicio ofertado en tipo buffet y el servicio empackado se calculará con \$2.000 por debajo del servicio ofertado en tipo buffet.

En cada una de las categorías y de acuerdo con la composición nutricional el oferente deberá presentar opciones de menú que cumplan con lo requerido en cada uno de los siguientes grupos:

- Desayuno
- Almuerzo – Cena
- Almuerzos tipo lunch box categoría AA
- Refrigerio: de acuerdo con el precio techo se deberán definir 5 opciones de refrigerio AM y 5 opciones de refrigerio PM. En ningún caso los refrigerios podrán incluir productos de panadería y en la oferta se deberá incluir bebida.
- Refrigerio panadería: sólo existe en la categoría Staff y la categoría A de acuerdo con el precio techo se deberán definir 2 opciones de refrigerio de panadería, una opción de sal de

- 100 gramos y otra de dulce de 100 gramos; debe incluir bebida de 200 ml.
- Incluir en la oferta de menú una opción saludable y vegana según el Formato N° 6 “Oferta Económica” en cada una de las categorías. Plaza Mayor podrá solicitar cuando así se requiera más opciones para estos menús.
- Pasabocas, cocteles y demás servicios definidos en el Formato N° 6 “Oferta Económica”.
- Indicar un único valor y las opciones presentadas.
- Todas estas opciones deben contener una descripción detallada con la composición de cada menú.

Servicios empacados:

Para la prestación de estos servicios el proveedor deberá realizar la entrega personal de los productos de manera oportuna al proceso de alimentos y bebidas y en algunos casos al cliente, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad y garantizando una presentación personal adecuada. Para realizar las entregas deberá contar con servicio de mesero y/o personal de apoyo del proveedor, dependiendo del servicio el proveedor deberá suministrar tabloneros y manteles, sin embargo, esto será previamente acordado con el equipo de alimentos y bebidas de Plaza Mayor, dependiendo por ejemplo del aforo del recinto y la convivencia de los eventos.

El no cumplimiento de las condiciones anteriores será causal de rechazo de la oferta.

En todo caso el proponente al presentar su propuesta deberá tener en cuenta todos los costos y gastos en que incurra para cumplir con el objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato a suscribir.

El valor de la oferta económica en cada categoría será el resultante de la sumatoria del valor tipo buffet de todos los grupos: desayunos, almuerzos, cenas, refrigerios y demás servicios. Al oferente que obtenga como resultado el menor precio en dicha sumatoria se le asignan 70 puntos y a los demás se les asignará puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula y según la categoría a la que se presente:

$P = 70 \times \frac{P_m}{P_i}$	P:	Puntaje para el factor precio
	P _m :	Menor precio ofertado
	P _i :	Precio a comparar
	70	Puntaje máximo asignado al factor

12.2 INCENTIVOS AL FOMENTO SOCIAL

Plaza Mayor Medellín S.A es una entidad consciente de la responsabilidad social y su compromiso con el impacto social, por medio de la promoción a la provisión de bienes y servicios por población sujeto

de especial protección constitucional, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Por lo tanto, en este proceso de selección se otorgará hasta 15 puntos si certifica el cumplimiento de los siguientes 3 criterios de fomento social, es decir, por el cumplimiento de cada criterio se otorgará 5 puntos; teniendo en cuenta que debe acreditar mínimo el cinco por ciento (5%) del total de trabajadores en alguno de los criterios.

CINCO (5) PUNTOS: Se asignará el puntaje a quien acredite que el 5% del total de trabajadores vinculados a la planta de personal, personas mayores de 50 años.

CINCO (5) PUNTOS: a quien tenga vinculado en su planta de personal el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

CINCO (5) PUNTOS: Se asignará el puntaje a quien acredite que el 5% del total de trabajadores vinculados a la planta de personal corresponde a población en edades entre 18 y 28 años con el fin de promocionar el empleo juvenil.

El proponente para acceder al puntaje deberá entregar una certificación suscrita por el Revisor Fiscal, si la persona jurídica está en la obligación de tenerlo, o en caso contrario por el representante legal donde se certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y acredite el número de personas que cumplen con cualquiera de los requisitos anteriores en su planta de personal. Adicional a lo anterior, deberá aportar la planilla de pago de la seguridad social del personal antes certificado, indicando el nombre y documento de identificación de las personas con las que pretende cumplir este requisito.

Para el caso de puntaje por vinculación de personas con discapacidad, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, el cual deberá ser aportado por el Proponente.

NOTA 1: El oferente deberá garantizar durante toda la ejecución de contrato el cumplimiento de estas condiciones.

NOTA 2: Si la oferta es presentada por un oferente plural se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del consorcio o unión temporal que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación

12.3 VALOR AGREGADO

Este criterio es aplicable para las categorías A, AA y AAA. Para el caso de la categoría Staff no se otorgará puntaje de valor agregado teniendo en cuenta las características del servicio a contratar.

Se otorgarán quince (15) puntos al oferente que cumpla con propuestas que agreguen valor al servicio y contribuyan con la generación de experiencias memorables para nuestros clientes, de acuerdo con lo establecido en el formato No. 6 “oferta económica”.

Corresponde a un valor agregado que tenga relación directa con el producto o servicio y no debe generar costo adicional. Para la evaluación de este factor el oferente deberá diligenciar en el Formato N° 6 las hojas llamadas “Valores Agregados” por cada categoría.

Se valorará como experiencia las competencias del personal vinculado en la empresa, nutricionistas, ingenieros de alimentos, profesionales, técnicos o tecnólogos en gastronomía, y demás profesiones afines al sector.

P= 15 x Pm/Pi	P:	Puntaje para valor agregado
	Pm:	Menor puntaje
	Pi	Puntaje para comparar
	15	Puntaje máximo asignado al valor agregado

El supervisor del contrato hará seguimiento constante a esta obligación contractual. La reducción del número de trabajadores acreditados para obtener el puntaje adicional constituye un incumplimiento del contrato con las consecuencias propias del incumplimiento, según lo establecido en el contrato y en la ley.

13. CONDICIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones acreditadas durante el proceso de selección que den lugar a la obtención del puntaje anterior deben mantenerse durante la ejecución del contrato como una obligación contractual. Es decir, durante la ejecución del contrato se deberá mantener la planta de personal con el número de trabajadores certificados para obtener el puntaje de valor agregado en el proceso de evaluación; el supervisor del contrato hará seguimiento constante a esta obligación contractual. La reducción del

número de trabajadores acreditados para obtener el puntaje adicional constituye un incumplimiento del contrato con las consecuencias propias del incumplimiento, según lo establecido en el contrato y en la ley.

14. SELECCIÓN

La escogencia de los oferentes será la que de acuerdo con el orden de elegibilidad obtengan los mayores puntajes. En todo caso para la selección, se deberá obtener mínimo 70 puntos en la ponderación total de todos los criterios, de lo contrario no podrá ser elegido.

14. CAUSALES DE RECHAZO Y/O ELIMINACIÓN

Serán causales para rechazar la oferta el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación de esta invitación pública o por incumplimiento de requisitos legales.

Definición de eliminación: Se entiende por “eliminación” la decisión de excluir de la invitación pública una oferta cuando dentro de su análisis se detectan errores, faltas, incoherencias, o en general información no admisible, o cuando se presente alguna(s) de las causales descritas a continuación.

14.1. Causales de eliminación

- a. Podrán ser causales de eliminación de las ofertas, cuando no se ajusten a las exigencias del pliego de condiciones o de la ley, o cuando se presente alguna o algunas de las siguientes causales, a menos que hubiere posibilidad de subsanarse conforme con lo previsto en esta invitación pública:
- b. Cuando la carta de presentación de la oferta Formato No. 1 no esté suscrita por el representante legal o el apoderado debidamente constituido para tal efecto, según el caso, o no sea enviada junto a la propuesta, se considerará como no presentada la oferta.
- c. Cuando un socio o empleado de quien presente oferta, o el mismo oferente haya participado en la elaboración de la oferta de otro oferente.
- d. Cuando para la subsanación de la experiencia como requisito habilitante, se aporten certificaciones de contratos diferentes a los inicialmente presentados dentro de la propuesta
- e. Cuando la oferta o sus aclaraciones contengan información inexacta o contradictoria.
- f. Cuando la oferta se modifique por el oferente de manera unilateral o ante una solicitud de aclaración.
- g. Cuando los oferentes celebren acuerdos entre sí, con el fin de restringir o distorsionar la libre competencia o para que sea seleccionado uno de ellos o pongan en riesgo los derechos de PLAZA MAYOR.

- h. Cuando no se cumpla con los estándares mínimos establecidos para la visita técnica.
- i. Cuando el certificado sanitario esté condicionado con relación a la calidad e inocuidad de los alimentos.
- j. Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar a empleados de PLAZA MAYOR encargados del estudio y evaluación de las ofertas, o de la aceptación de la oferta.
- k. Cuando hayan cambiado sustancialmente las condiciones del oferente desde la presentación de su oferta por cualquier causa que, a juicio de PLAZA MAYOR, limite seriamente la capacidad técnica, operacional o financiera del oferente.
- l. Cuando el oferente no haya respondido requerimientos de información- subsanación de PLAZA MAYOR en el plazo otorgado para ello, o los responda de manera insatisfactoria o inconsistente, o lo haga modificando la oferta.
- m. Cuando el oferente se encuentre incluido en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo). Cuando el oferente sea una persona jurídica, esta causal se extiende a los socios o accionistas, Revisores Fiscales, Auditores Externos, miembros de junta directiva y representantes legales que tengan directa, o indirectamente más del cinco por ciento (5%) de participación o acciones.
- n. Cuando el oferente o sus accionistas, asociados o socios, que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o miembros de la junta directiva, hayan sido condenados en sentencia judicial en firme, por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública con respecto a tales personas que impacte legal y reputacionalmente al oferente, exponiendo a PLAZA MAYOR a un riesgo de carácter legal o reputacional.
- o. Cuando la oferta esté condicionada (artículo 855 del Código de Comercio).
- p. Cuando la solicitud de ofertas permita la presentación mediante formas asociativas (tales como unión temporal o consorcio, entre otras) y se presente oferta como integrante de más de una de ellas, se considerará la que primero se haya recibido. Si se presentan al mismo tiempo, todas serán eliminadas.
- q. Cuando la información requerida en los formularios para la evaluación de la oferta, de acuerdo

con lo previsto en las condiciones particulares sea consignada en forma indebida, incorrecta o parcial, salvo que sea subsanable.

- r. Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la invitación pública.
- s. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por PLAZA MAYOR. Esta exigencia aplica a cada uno de los integrantes, cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación.
- t. Cuando no se diligencie en su totalidad o se modifique el Formato N° 6 de oferta económica”, o cuando el proponente en este formato presente precios superiores a los precios techo fijados en el mismo anexo
- u. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho PLAZA MAYOR.
- v. Cuando el proponente no aporte o reúna los requisitos habilitantes o condiciones de participación indicados en el presente pliego.
- w. Las demás previstas en la ley.

15. TERMINACIÓN DEL PROCESO

Cuando se presenten circunstancias que hagan perder la competencia de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A para la aceptación de ofertas o declaración de desierto del proceso, o aparezca un vicio en éste que pueda generar una nulidad de lo actuado, o cuando las exigencias del servicio lo requieran o las circunstancias de orden público lo impongan, o cuando a juicio de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A el proceso resulte inconveniente, o incurran en alguna de las causales de eliminación, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A dará por terminado el proceso de contratación en el estado en que se encuentre sin que haya lugar al pago de indemnización.

16. DESEMPATE

En caso de empate se elegirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en criterios de valores agregados y experiencia en el servicio de acuerdo con lo indicado en el formato No. 6 “Oferta económica”. Si permanece el empate se elegirá al proponente que tenga mayor ratio de liquidez.

16.1 COMITÉ EVALUADOR

La revisión y evaluación de los participantes será realizada por:

- Directora Jurídica
- Abogado asignado al proceso
- Director de Experiencias

- Analista de Servicios complementarios
- Directora Financiera

17. CONDICIONES DEL CONTRATO

Plaza Mayor Medellín S.A celebrará el contrato, bajo las siguientes condiciones:

17.1 OBJETO

Suministro de alimentos, bebidas y servicios complementarios para atender los eventos requeridos por Plaza Mayor Medellín S.A y/o sus diferentes unidades de negocio.

17.2 PLAZO

Desde la aprobación de las pólizas por parte de la dirección jurídica de Plaza Mayor Medellín S.A hasta el 31 de mayo de 2025.

El plazo del contrato que se suscriba podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, antes del vencimiento.

17.3 FORMA DE PAGO

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A pagará el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES, proporcionales o equivalentes al desarrollo, ejecución del contrato y entrega de los productos y/o servicios que del mismo se deriven con el cumplimiento de las condiciones y especificaciones, previamente acordadas.

La factura debe ir acompañada de la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello, según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así como el respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A dispone de treinta (30) días calendario para cancelar la factura al contratista luego de radicada en CAD, previa deducción de los impuestos, retenciones y descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con la ley.

Así mismo, para proceder al pago, se verificará que el contratista se encuentre al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y aquellas relacionadas con los sistemas de seguridad social integral.

Si el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente según lo establecido en el Decreto 2242 de 2015, la factura se recibirá mediante el correo proveedores@plazamayor.com.co. Los documentos anexos como la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, deberán ser suministrados al supervisor del contrato cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así mismo, el proveedor deberá asegurarse del respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así

mismo, el proveedor deberá asegurarse del respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

En caso que el proveedor aún no se encuentre obligado a facturar electrónicamente, radicará de manera física en el Centro de Administración Documental – CAD, la factura, acompañada de la Certificación por parte del Revisor Fiscal, el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002, previo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

17.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en las instalaciones de Plaza Mayor Medellín S.A. o en el lugar requerido por alguno de nuestros clientes dentro del territorio nacional.

17.5 NATURALEZA DEL CONTRATO

Se aclara a los proponentes que la naturaleza de los contratos que se pretenden suscribir y ejecutar es la de un CONTRATO MARCO DE VALOR INDETERMINADO PERO DETERMINABLE A LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO, al cual se le asigna un respaldo presupuestal que garantice el cubrimiento de cada uno de los requerimientos que haga PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

Lo anterior significa que el valor a ejecutar por cada contratista es el equivalente a la ejecución de acuerdo con los servicios prestados durante el plazo del contrato. En ningún caso Plaza Mayor garantizará ejecución alguna. El servicio efectivamente prestado, será pagado con base en los precios acordados previo a la ejecución del servicio. La adjudicación del contrato no otorga el derecho de tener un determinado número de ejecuciones.

Plaza Mayor Medellín S.A se reserva el derecho de:

- Contratar los bienes y/o servicios objeto de este proceso de contratación y similares con otros proveedores, si así lo considerara conveniente.
- Modificar o actualizar los precios de referencia.

17.6 ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

El contratista deberá estar en capacidad de cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- 1) Una vez el equipo de alimentos y bebidas de Plaza Mayor Medellín S.A le solicite el servicio, este debe ser confirmado por el proveedor por medio de correo electrónico, en un término no mayor a 4 horas.
- 2) Cumplir con las Buenas Prácticas de Manipulación para la elaboración de todos los productos, dando cumplimiento a la Resolución 2674 de 2013.
- 3) Cumplir con la normatividad vigente de transporte de alimentos de alto riesgo, teniendo en cuenta no perder la cadena de frío y temperaturas altas para alimentos que lo requieren.
- 4) Garantizar que los alimentos entregados no tengan más de 4 horas de elaboración.

- 5) Garantizar que los alimentos entregados estén en la temperatura adecuada, de manera que se evite alteración en las características organolépticas y microbiológicas.
- 6) Entregar los productos con calidad y muy buena presentación.
- 7) Entregar la alimentación empacada, tipo buffet o servida a la mesa, cumpliendo con las solicitudes realizadas. Dicha solicitud se realiza directamente por personal de Alimentos y Bebidas de Plaza Mayor Medellín S.A
- 8) El proveedor debe verificar en la información enviada por Plaza Mayor Medellín S.A para cada servicio: fecha, lugar, hora, tipo de servicio, cantidades, opciones, presentación, excepciones, tipo de empaque, montaje y otras observaciones inherentes al servicio.
- 9) Garantizar la entrega de los productos requeridos a la hora, fecha y lugar indicado por Plaza Mayor Medellín S.A.
- 10) El proveedor realizará el montaje del mobiliario, cuando este se realice en un espacio diferente de donde se llevará a cabo el evento principal. En los casos contrarios cuando el montaje se realiza en el espacio principal donde se desarrolla el evento; Plaza Mayor realizará el montaje del mobiliario.
- 11) El proveedor debe dar estricto cumplimiento a todas las especificaciones y/u observaciones dadas en los requerimientos por parte del equipo de alimentos y bebidas de Plaza Mayor.
- 12) Se prohíbe el uso de papeles parafinados, pitillos, vasos y mezcladores de plástico.
- 13) El proveedor deberá disponer una muestra de cada plato ofertado por categoría con el fin de que el equipo de alimentos y bebidas de Plaza Mayor construya el catálogo de productos que ofrecerá a sus clientes mediante registro fotográfico, garantizando la presentación adecuada de los productos a entregar.
- 14) Para la realización de la carta de Menú que ofrecerá Plaza Mayor a sus clientes y aprobación visual y organoléptica de cada una las opciones presentadas en el formato No 6, se realizará un panel de oferta gastronómica y registro fotográfico con un plazo no superior a 15 días una vez legalizado el contrato. Esta se realizará en las instalaciones del proveedor.
- 15) Contar con la capacidad de respuesta suficiente para atender pedidos realizados con 24 horas de antelación o cancelaciones con 24 horas a la realización del evento, cualquier día de la semana, sin modificar las condiciones establecidas en el contrato. La cantidad mínima de unidades atendidas debe ser de 10.
- 16) Enviar la pre factura digital con la información de los servicios prestados en los siguientes 8 días después del evento, dando respuesta al correo inicial de confirmación del requerimiento enviado por el proceso de alimentos y bebidas.
- 17) Presentar la factura electrónica de venta por cada evento y/o servicio prestado. La facturación se realizará acorde a la normatividad legal vigente teniendo en cuenta las fechas de corte de recepción de facturas establecidas por la entidad y debe cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos para la facturación.
- 18) Contar con la suficiente cantidad de menaje de la misma referencia, asegurando su buen estado y cumpliendo con los estándares de etiqueta y protocolo.
- 19) Conservar durante toda la ejecución del contrato las buenas prácticas de manipulación de alimentos, certificadas en la visita de auditoría realizadas por el proceso alimentos y bebidas.
- 20) Asignar durante toda la ejecución del contrato una persona de contacto que resuelva y atienda todas las novedades y solicitudes presentadas, relacionadas con facturación, servicio al cliente, manejo de personas y prestación del servicio. Esta persona debe estar relacionada laboralmente con el proveedor. Para los servicios tipo buffet y servido a la mesa esta persona deberá hacer presencia en Plaza Mayor coordinando la prestación del servicio.

- 21) Una vez cumplida la duración inicial del contrato, y en caso de prórroga al mismo, Plaza Mayor evaluará la posibilidad de cambiar los menús que considere necesarios; estos deberán cumplir con las condiciones del formato N° 6 “oferta económica” del presente pliego.
- 22) Como este contrato tiene vigencia al 31 de mayo del 2025, se realizará un ajuste al valor oferta correspondiente al incremento del IPC. Dicho incremento será aplicable a partir del 01 de febrero de 2025. Para aquellos eventos que hayan sido confirmados en la vigencia 2024, pero cuya ejecución se realice en el mes de enero de 2025, el contratista sostendrá las tarifas establecidas para la vigencia 2024
- 23) Cada oferente podrá presentarse a dos categorías de manera concurrente (staff y A o AA y AAA) de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 12 del presente pliego de condiciones.
- 24) La base de la oferta económica del formato N°6 se basa en las tarifas del servicio tipo buffet. Respecto al servicio empacado este tiene un costo de dos mil pesos (\$2.000) menos de la base y aplica para las categorías A y AA. La opción de servido a la mesa tiene un costo de cuatro mil pesos (\$4.400) más de la base, esto aplica para las categorías A, AA y AAA.
- 25) En la oferta económica del formato No. 6 “Oferta Económica” se debe especificar el tipo y marca de las bebidas alcohólicas y no alcohólicas.
- 26) En los servicios donde se ofrecen pasabocas y canapés, se debe incluir un mesero por cada 50 personas. A solicitud del cliente este tipo de servicio podrá incluir entrega itinerante o punto de buffet atendido con tablón y mantel, o servicio charoleado. La cantidad mínima por opción debe ser de 20 unidades.
- 27) En los servicios donde se ofrecen bebidas alcohólicas y no alcohólicas, se debe incluir un mesero por cada 100 personas. Este personal es exclusivo para esta actividad, por lo tanto si el evento incluye canapés y/o pasabocas se entiende que es un apoyo adicional a lo referido en el numeral anterior. A solicitud del cliente este tipo de servicio podrá incluir entrega itinerante o punto de buffet atendido con tablón y mantel, o servicio charoleado. La cantidad mínima para este servicio debe ser de 25 personas o 4 botellas. Si la cantidad de botellas es inferior a lo estipulado se cobrará el costo del transporte.
- 28) En ninguno de los servicios prestados por el proveedor debe existir un cobro adicional por concepto de fletes y acarreos, excepto en los casos donde la cantidad sea inferior a lo estipulado en este pliego de condiciones.
- 29) En los servicios de menos de 50 personas donde se ofrecen tablas de quesos, no se incluye mantelería, menaje, mobiliario, transporte y servicio de meseros. Para un servicio con más de 51 personas se incluyen los servicios antes mencionados.
- 30) En la oferta económica formato No. 6 describir detalladamente los menús ofertados, estos deben ser coherentes con la presentación del producto.
- 31) Las estaciones de café requeridas por el cliente deben ser mínimo para 50 personas y deben incluir:
 - “Categoría A” Estación de café, botellón de agua y aromática en desechable ecológico con azúcar, endulzante, crema láctea, galletas dulces. Estimar 4 bebidas por persona. Servicio en punto de buffet. Duración de 1 hora a 8 horas de servicio.
 - “Categoría AA”
 - Estación de café básica: Café, botellón de agua y aromática en vajilla o desechables ecológicos de alta gama con azúcar, endulzante, crema láctea, galletas (dulces o saladas). Estimar 4 bebidas por persona. Servicio en punto de buffet. Duración de 1 hora a 8 horas de servicio.
 - Estación de café premium: Café, agua saborizada y aromática en vajilla con

azúcar, endulzante, crema láctea, mini bocados (dulces y salados). Estimar 4 bebidas por persona y 2 mini bocados (una opción salada y una opción dulce) por persona. Servicio en punto de buffet. Duración de 1 hora a 8 horas de servicio

- “Categoría AAA”

- Estación de café básica: Café de origen o premium, botellón de agua y aromática en vajilla o desechables ecológicos de alta gama con azúcar, endulzante, crema láctea, galletas (dulces o saladas). Estimar 4 bebidas por persona. Servicio en punto de buffet. Duración de 1 hora a 8 horas de servicio.
- Estación de café básica: Café de origen o premium, agua saborizada y aromática de frutas, en vajilla con azúcar, endulzante, crema láctea, mini bocados (dulces y salados). Estimar 4 bebidas por persona y 4 mini bocados (dos opciones saladas y dos opciones dulces) por persona. Servicio en punto de buffet. Duración de 1 hora a 8 horas de servicio.

32) La alimentación tipo Buffet deberá disponer de los meseros necesarios para prestar un servicio oportuno y de excelente calidad. Para las categorías A y AA se estima un promedio de 4 meseros por cada punto de buffet, el cual atenderá un promedio de 150 personas y para la categoría AAA se estima un promedio de 5 meseros por cada punto de buffet el cual atenderá un promedio de 150 personas. En el precio ofertado por el proveedor deberá incluir:

- Tablones
- Manteles requeridos para el montaje del punto de buffet.
- Vajilla y menaje
- Mantelería para los asistentes.
- Nota: El servicio debe incluir todas las personas necesarias para su ejecución.

33) Para las categorías A y AA se estima un (1) mantel y un (1) sobre mantel por cada 6 personas, excepto para los refrigerios tipo buffet. Los manteles adicionales de acuerdo con el tipo de montaje serán pagados por el cliente.

34) Para la categoría AAA se estima un (1) mantel y un (1) sobre mantel por cada 5 personas, excepto para los refrigerios tipo buffet que deberán incluir individual. Los manteles adicionales de acuerdo con el tipo de montaje serán pagados por el cliente.

35) Los meseros que presten el servicio deberán contar con excelente presentación personal, uniforme compuesto por pantalón y delantal negro, camisa blanca (evitar camisetas interiores diferentes de color blanco), protección de cabello en los momentos de ensamble servido y emplatado (donde se evidencia riesgo de contaminación física), cubre bocas plástico reutilizable, guantes en caso de ser necesario, desinfección de manos permanente por protocolos de bioseguridad.

36) Para la categoría AAA el servicio de los meseros deberán contar con excelente presentación personal, uniforme compuesto por pantalón y delantal negro, camisa negra.

37) El uniforme del personal (meseros, representantes de la empresa, cocineros, entre otros) no deben llevar ningún tipo de logo de la empresa prestadora del servicio.

38) El proveedor debe transportar desde la planta de producción o establecimiento donde prepara los alimentos, hasta el lugar del servicio en Plaza Mayor el agua requerida bajo las normas de BPM para el baño maría de los samovares para servido tipo buffet en A, AA, AAA.

39) El proveedor debe dar cumplimiento a la normatividad que exige la separación de residuos.

Para servicio tipo buffet deben traer bolsas para las sobras de alimentos que se generan, dando así cumplimiento a las políticas regionales y nacionales que exigen a Plaza Mayor; al Decreto 440 de 2009 y Resolución 879 del Área Metropolitana, donde reglamenta que todos los establecimientos destinados a la preparación, servicio, expendios y consumo de alimentos deben realizar la separación de residuos.

- 40) La alimentación servida a la mesa: deberá disponer de un mesero por cada 20 personas, un patinador de bebidas y adicional a estos, se debe contar con personal apto para el emplatado. En el precio ofertado se deberá incluir:

- Tablones requeridos para el montaje de platos.
- Vajilla y menaje para los asistentes.

- 41) El lugar empleado para el alistamiento de los productos alimenticios deberá cumplir con las condiciones adecuadas, evitando así que se genere un posible riesgo de contaminación cruzada a los alimentos. Este lugar será facilitado por personal de alimentos y bebidas de Plaza Mayor.
- 42) El proveedor debe transportar desde la planta de producción o establecimiento donde prepara los alimentos, hasta el lugar del servicio en Plaza Mayor el agua requerida bajo las normas de BPM para las copas o vasos de agua incluidas en AA y AAA, el baño maría de los samovares para servido a la mesa en A, AA, AAA.
- 43) La mantelería debe estar en óptimas condiciones, es decir, sin arrugas, manchas, deterioro, rotos e hilos sueltos y deben ser a piso; su calidad, referencia, estilo, tono y medida, deben ser homogéneos.
- 44) Servicios empacados; como desayunos, almuerzos y/o cenas, es requisito fundamental, emplear materiales amigables con el medio ambiente; sólo se permitirá el uso de termo formado por solicitud expresa de Plaza Mayor en los servicios que por el tipo o temperatura de los alimentos no sea posible utilizar empaques ecológicos. Está prohibido el uso de poliestireno expandido (icopor) para este tipo de servicios. Los refrigerios deben estar empacados únicamente en material ecológico. Estas condiciones están fundamentadas en la política de sostenibilidad en cuanto a la responsabilidad para el cuidado del medio ambiente.

NOTA1: En caso de que la atención sea para un evento entre 20 y 30 personas, solo se requeriría un mesero y en caso de que el cliente solicite un mesero adicional, este será con cobro adicional

NOTA 2: En caso de que el servicio sea inferior a 20 personas, el cliente deberá asumir el costo del mesero.

VISITA TÉCNICA:

Plaza Mayor Medellín S.A verificará la capacidad técnica de los contratistas, mediante visita que realizará el equipo técnico idóneo de la entidad, para la evaluación de buenas prácticas de manufactura (BPM y HACCP) y capacidad de respuesta, para lo cual se valorará la capacidad instalada de las cocinas de los proveedores seleccionados.

CONCEPTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO
Cumple	(90% - 100%)
No cumple	(0% - 89%)

El contratista debe presentar en la visita técnica la última Acta de visita de inspección sanitaria con concepto favorable o favorable condicionado, expedido por la entidad o autoridad competente.

Si en la evaluación emitida por Plaza Mayor Medellín S.A el concepto da un rango de 0% - 89% (No cumple), el contratista tendrá un término de 15 días calendario para implementar las acciones correctivas o de mejora correspondientes. Durante este tiempo, Plaza Mayor Medellín no asignará servicios de alimentación a este proveedor. Una vez cumplido el término anterior, se realizará una segunda visita a la planta de procesamiento para validar que los conceptos de “no cumplimiento” fueron subsanados por parte del contratista. En caso de que el resultado siga siendo inferior al 89% se dará por terminado el contrato.

Durante la ejecución del contrato el equipo de Plaza Mayor S.A podrá realizar aleatoriamente en cualquier momento visitas de inspección.

NOTA: En caso de que el proveedor traslade la planta de producción a otra dirección; debe notificar a Plaza Mayor Medellín S.A.

17.7 OBLIGACIONES GENERALES

- 1) Cumplir con el objeto y alcance técnico del contrato.
- 2) Prestar los servicios en el lugar que sean requeridos, según las instrucciones dadas por Plaza Mayor, de acuerdo con las necesidades y negociaciones que se realicen.
- 3) Dar cumplimiento a la normatividad de transporte de alimentos para conservar la inocuidad de los productos.
- 4) El contratista deberá suministrar productos de buena calidad, conservando las buenas prácticas de manipulación de alimentos que son obligatorias para este tipo de establecimientos comerciales.
- 5) El contratista deberá presentar soportes mensuales de las planillas del pago de seguridad social de su personal en misión.
- 6) Desde el momento que se firma el contrato, el contratista deberá presentar:
 - a. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (bajo Decreto 1072/2015 con un cumplimiento del 85%), evaluación inicial del SG-SST según estándares mínimos (Resolución 0312/2019), la Matriz de Peligros, Evaluación y Valoración del Riesgo del contrato y los procedimientos de trabajo seguro de las tareas a desarrollar en el contrato.
 - b. Plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo del año en curso, firmado por el representante legal.
 - c. Plan de mitigación o control de los riesgos de las actividades a realizar, el cual garantice la seguridad de sus trabajadores, además del cumplimiento de toda la normatividad en

Seguridad y Salud en el Trabajo.

- d. Portar calzado de seguridad, guantes, tapabocas y demás elementos de protección personal mínimos exigidos según normatividad en Decreto 1072/2021, resolución 0312/2019, resolución 2674 de 2013.
- 7) En caso de ampliaciones del contrato, el proveedor deberá someterse a una reevaluación en buenas prácticas de manufactura. El valor de dicha reevaluación deberá ser asumida por el proveedor. El incumplimiento de esta obligación o el no acatar las recomendaciones al respecto podrá constituir una causal de no renovación del contrato.
- 8) Durante el plazo del contrato Plaza Mayor Medellín S.A podrá solicitar visitas para verificar que las plantas de proceso de alimentos y personal estén cumpliendo con las buenas prácticas de manufactura; estas visitas a las instalaciones del contratista no requieren aviso previo al contratista.
- 9) Entregar sin costo una muestra de los alimentos a Plaza Mayor Medellín S.A en cada servicio que preste dentro y fuera de las instalaciones; sin considerar la cantidad de alimentos solicitada; adicionalmente deberá almacenar una muestra, toda vez que en caso de presentarse una eventualidad en el servicio el CONTRATISTA deberá asumir los costos del estudio en presentación del producto, siempre y cuando estos cambios afecten directa o indirectamente las obligaciones pactadas en este contrato con previa autorización expresa de la entidad.
- 10) Para las pruebas de menú el proveedor deberá estar en capacidad de prestar el servicio sin costo adicional de mínimo un (1) plato y máximo dos (2) platos por opción de menú, de acuerdo con la solicitud realizada por el cliente.
- 11) Atender los requerimientos realizados por Plaza Mayor Medellín S.A, sin consideración a la cantidad del servicio, siempre que se encuentre en el término previsto para realizar la solicitud. La no prestación del servicio deberá ser informado a la supervisión del contrato por medio de correo electrónico justificando el por qué. Se debe tener en cuenta que quedará a consideración de la supervisión si es válida o no la justificación para la prestación del servicio, en caso tal de no evidenciarse la justa causa, se procederá a presentar por escrito por parte de la supervisión la NO conformidad
- 12) Mantener informado a Plaza Mayor sobre cambios eventuales que se pretendan realizar en la presentación del producto, siempre y cuando estos cambios afecten directa o indirectamente las obligaciones pactadas en este contrato con previa autorización expresa de la entidad.
- 13) Dar respuesta oportunamente al supervisor del contrato, presentando un plan de cumplimiento ante cualquier novedad o inconformidad acerca de la calidad de sus productos o servicios prestados.
- 14) El proveedor no podrá enviar cotización directamente al cliente sin embargo en caso de presentarse interacción entre clientes de Plaza Mayor y proveedores, todos los precios y cotizaciones tendrán que ser dados de forma exclusiva al equipo de alimentos y bebidas de Plaza Mayor Medellín S.A; es decir que hay confidencialidad sobre los precios. En caso de que esto se incumpla se aplicará una penalidad equivalente al 20% del valor de la cotización teniendo en cuenta que al cliente final, Plaza Mayor deberá cobrarle el mismo valor.
- 15) Mantener indemne y eximir de responsabilidad a Plaza Mayor sobre reclamaciones, posibles brotes de intoxicación o condenas que reciba Plaza Mayor de sus clientes por un producto suministrado por el proveedor.
- 16) Informar al supervisor sobre cualquier hecho irregular que conozca y que pueda llegar afectar las instalaciones o personas en Plaza Mayor Medellín S.A, o el incumplimiento de las obligaciones construidas en virtud del presente contrato.

- 17) Tener a todo su personal, independiente de su tipo de contrato, afiliados al sistema de seguridad social y mantenerse al día en el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social. Esto será verificado por Plaza Mayor cuando el supervisor así lo requiera.
- 18) Suministrar a Plaza Mayor cualquier otra información que sea necesaria para el desarrollo del objeto de este contrato como fotos, documentos y anexos.
- 19) El proveedor, en el desarrollo de sus labores deberá velar por el cuidado de los muebles y encerres, así como el de todas las instalaciones existentes, que se faciliten para el alistamiento y prestación del servicio, realizando todas las labores con el debido cuidado, tomando todas las medidas de prevención que sean necesarias en cada caso en particular. El proveedor será responsable por todo daño en las instalaciones o las personas que le sea imputable, según las condiciones pactadas y la naturaleza de la labor que se realiza. Los daños reportados en la entrega de áreas serán cobrados al proveedor.
- 20) El proveedor podrá disponer del uso de las cocinas de alistamiento de Plaza Mayor Medellín S.A previa entrega del espacio por parte del personal de alimentos y bebidas, con la suscripción del formato en el cual se indicará el estado actual de dicho espacio. El uso de estas deberá respetar las buenas prácticas de manipulación de alimentos, en especial las referentes a la limpieza y desinfección. Para este caso dar cumplimiento al reglamento interno de cocinas de alistamiento; que será socializado por personal de alimentos y bebidas.
- 21) El proveedor seleccionado deberá contar con los protocolos de bioseguridad aprobados por la ARL en sus plantas de producción y dando cumplimiento en las ejecuciones de los servicios dentro de las instalaciones de Plaza Mayor.
- 22) Entregar las cocinas de alistamiento en las mismas condiciones que fueron recibidas, asegurándose de realizar las actividades de limpieza y desinfección de las áreas, de lo contrario se hará el respectivo cobro por el servicio de aseo.
- 23) Acatar las recomendaciones e instrucciones dadas por la supervisión del contrato.
- 24) El personal que manipule alimentos deberá contar con curso de manipulación de alimentos, portar carnets vigentes, certificado médico apto para manipuladores, carné de vacunación así mismo la certificación del pago de la seguridad social. El no cumplimiento será causal de una no conformidad.
- 25) Mantener los vehículos transportadores de alimentos y las mercancías debidamente asegurados. Plaza Mayor Medellín S.A no se hará responsable por la pérdida de mercancías que se extravíen o averíen durante el transporte hacia los lugares designados, ni tampoco responderá por cualquier otra causa que no le sea imputable y afecte el suministro del servicio.
- 26) Cumplir con la Resolución 2674 de 2013 a cabalidad.
- 27) El personal que prestará el servicio en el evento debe presentarse sin consumo de sustancias alucinógenas, alcohol, cigarrillo, entre otros.
- 28) Mantener vigentes las pólizas durante el plazo del contrato.
- 29) Mantener durante toda la vigencia del contrato el certificado de la autoridad sanitaria con concepto Favorable o Favorable Condicionado.
- 30) Los proveedores deberán enviar cotización de los servicios solicitados por Plaza Mayor Medellín S.A en cualquier momento que este se requiera, en un plazo no mayor a 12 horas si la urgencia lo posibilita.
- 31) El contratista deberá contar con agilidad y capacidad de respuesta permanente para atender los requerimientos de bienes y servicios de Plaza Mayor, sin importar la magnitud y características de estos, por tanto, los requerimientos de cotizaciones deberán ser atendidos en el término indicado en la solicitud de Plaza Mayor. Plaza Mayor evaluará periódicamente el

cumplimiento del contrato en cuanto a la atención de las solicitudes de cotización y podrá terminar el contrato por la acumulación de dos (2) negaciones del contratista, cuando la respuesta a esta negación no sea de recibo para Plaza Mayor. También será causal de terminación del contrato cuando se presenten no conformidades, que generen afectaciones económicas o de negocios para Plaza Mayor, ocasionadas por el accionar directo del contratista. Plaza Mayor podrá requerir el cumplimiento de un requerimiento con una antelación mínima de 24 horas. El no suministro por parte del proveedor no será sancionada de conformidad con lo establecido en este numeral, cuando dicho requerimiento no se pueda satisfacer en consideración al volumen (cantidad) y tiempo requerido para su preparación. En todo caso, cuando habiéndose hecho el requerimiento con la anticipación mencionada, el proveedor no cumple, deberá dar respuesta en el mismo correo que se solicite.

32) Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual.

17.8 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al contratista o a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o PLAZA MAYOR, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato y de la responsabilidad por los daños que sufra PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. por no haberlas constituido o mantenido vigente.

17.9 SUPERVISIÓN

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. designará un supervisor para el proceso contractual, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

17.10 CONFIDENCIALIDAD

La suscripción de todo contrato con PLAZA MAYOR implica la obligación para el contratista de utilizar y manejar cualquier información de la que tenga conocimiento por cualquier medio y que le sea confiada o a la que tenga acceso en razón o con ocasión de sus labores, de manera confidencial,

garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas No se considera violación de la confidencialidad, la entrega de información a autoridad competente o cuando sea de conocimiento público. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

17.11 HABEAS DATA

Cuando para la debida ejecución del contrato el contratista deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos de PLAZA MAYOR, sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a disponer de los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus empleados sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada la aceptación del oferente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada PLAZA MAYOR, para el manejo de su información y la de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento.

17.12 AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el aviso de privacidad que se suministra con la firma del futuro contrato, el contratista autorizará de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a PLAZA MAYOR para tratar sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía. Para conocer los derechos que le asisten como titular de los datos personales y los procedimientos para acceder a ellos, el contratista tiene la facultad de conocerlas a través de la página web www.plazamayor.com.co y contactar al área encargada en el teléfono 2617200 o en el correo electrónico info@plazamayor.com.co

17.13. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- LA/FT/FPADM

El contratista manifestará bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva y en general de cualquier actividad ilícita; del mismo modo, que los recursos recibidos en desarrollo del contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

17.14 SAGRILIFT.

Las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita. Se hace especial mención a Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo,

Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), narcotráfico o captación ilegal de dineros y cualquier otra actividad ilícita. Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

El incumplimiento de esta obligación por parte de **EL CONTRATISTA** faculta a Plaza Mayor Medellín S.A, a dar por terminado el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA y podrá repetir en su contra por todos los daños y/o perjuicios que se le llegaren a causar a Plaza Mayor Medellín S.A.

18. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la póliza debidamente aprobada.

El contratista deberá constituir a favor del PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. NIT 890.909.297-2 la garantía única de cumplimiento, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia (a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación).

La garantía deberá ser expedida con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego y deben indicar:

- De cumplimiento: para garantizar el cumplimiento de la presente oferta, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente a CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000), y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- Garantía de calidad del bien y/o servicio: La cuantía de esta garantía debe ser por CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000) y su vigencia será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del contrato
- Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal. La cuantía para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal será igual a CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000), vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
- De seguro de responsabilidad civil extracontractual: La cuantía a amparar será de MIL SMLMV (1000) salarios vigentes para el año 2024; para la vigencia del 2025 se deberá actualizar el valor del SMLMV. Su vigencia será igual al plazo del contrato

En esta garantía el tomador será el contratista. Asegurados el contratista y Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., y beneficiarios: terceros afectados.

El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo correrá por cuenta del Contratista, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, el Contratista deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada. En todos los casos el contratista deberá adjuntar el soporte de pago de las correspondientes primas cuando se trate de póliza de seguros.

Queda entendido y acordado por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar el Contratista de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del Contratista o sus obligaciones; adicional todo deducible originado por una reclamación será asumido en su totalidad por el contratista

19. CONDICIONES DE INGRESO A LAS INSTALACIONES DE PLAZA MAYOR

El contratista deberá suministrar al supervisor designado por la entidad, con la suficiente anticipación, el listado del personal que ingresará al recinto de PLAZA MAYOR para ejecutar el objeto del contrato, indicando el nombre y documento de identificación. Al momento de la entrada, las personas relacionadas en el listado deberán presentar su respectivo documento de identificación y la fotocopia de los documentos donde se evidencie la afiliación vigente al sistema de seguridad social. En caso de no presentar la documentación completa, PLAZA MAYOR no autorizará el ingreso al recinto. Si las actividades de trabajo que se deben realizar incluyen montaje eléctrico y montaje en alturas, además de la documentación anteriormente relacionada, deberán presentar el certificado de técnico electricista y el certificado de trabajo en alturas y deberán contar con el coordinador debidamente certificado que supervise la actividad en todo momento.

20. POLITICA DE SOSTENIBILIDAD Y FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL

Plaza Mayor Medellín S.A es una entidad consciente de la responsabilidad que tiene en el cuidado del medio ambiente y en el cumplimiento de buenas prácticas empresariales para afianzar su compromiso con la sostenibilidad y el impacto social implementando estrategias que impactan directamente dos de sus ejes centrales. El primero de ellos y con el fin de hacer de Medellín una ecociudad, nuestros procesos contractuales están regidos por políticas que apuntan a la realización de eventos cada vez más sostenibles y amigables con el medio ambiente, disminuyendo el uso de materiales como el poliestireno expandido, papeles parafinados, pitillos, vasos y mezcladores de plástico.

Por otro lado, articulados con el propósito de recuperar lo social, fomentaremos la contratación dentro del desarrollo de los eventos, de personas adultas mayores de 50 años, que hayan egresado de procesos sociales o que hagan parte de grupos de población vulnerable y se fomentará el empleo juvenil.

Conforme con lo anterior, se desarrolla esta política con el fin de mitigar los impactos ambientales que el uso del poliestireno expandido (EPS) o icopor, papeles parafinados, pitillos, vasos y mezcladores de plástico puede causar a la salud humana y al medio ambiente, pretendiendo reducir la cantidad que llega de estos elementos a los sitios de disposición y sumarnos a la lucha nacional e internacional de sustituir los productos derivados del plástico. Así como promover la generación de empleo en la población sujeto de especial protección constitucional, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Por lo tanto, la suscripción de todo contrato con PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A implica para el contratista la disminución del uso de los materiales antes mencionados, en los contratos ejecutados para Plaza Mayor y en lo posible dar opciones más amigables con el ambiente como productos

reutilizables, productos de polyboard (cartón), biodegradables, entre otros. Adicionalmente cuando la actividad requiera utilizar aparatos electrónicos como computadores, videobeam, televisores, entre otros, el contratista procurará suministrar equipos con sistemas de ahorro energético, cuando los mismos se encuentren disponibles.

21. GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista se obliga a emplear personal apto, capacitado, especializado y con experiencia para cada tipo de trabajo, con el fin de que las actividades se ejecuten en forma segura, técnica y eficiente. Deberá contar con personal calificado y certificado manipulación y transporte de alimentos. Estos certificados deberán ser otorgados por una Entidad autorizada para tal fin. Así mismo, durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA en todo momento proveerá los recursos necesarios de protección, prevención y señalización para garantizar la protección, higiene, salubridad y seguridad de sus empleados, de las instalaciones y de terceras personas.

Requerimientos para el inicio del contrato:

- Plan de trabajo firmado por el representante legal
- Matriz de compatibilidad de sustancias químicas (solo en los casos que aplique)
- Fichas técnicas y hojas de seguridad para el manejo de sustancias químicas Durante la ejecución del contrato:
- Para manipulación de carros manuales de transporte de alimentos, manipulación de cajas y demás el personal deberá portar calzado de seguridad (botas con puntera)
- No se permite ingresar a los recintos con vestuario inadecuado (camisillas, short, pantalonetas, faldas, vestidos, tacones, sandalias).
- Cada empresa debe traer su equipo, maquinaria o herramientas para realizar las labores, con la certificación correspondiente de las mismas emitidas por los entes o personas avaladas para tal fin.
- Está prohibido el acceso y consumo de bebidas embriagantes y sustancias alucinógenas, además de ingresar bajo los efectos de estas.
- No se permite fumar en zonas de trabajo.
- No se permite el ingreso de menores de edad a nuestros recintos.
- En ninguna circunstancia está permitido bloquear gabinetes contra incendio, siamesas, salidas de emergencia y su proyección.
- El contratista es el responsable de hacer que su personal observe y cumpla las disposiciones estipuladas en el contrato.
- El contratista es responsable por cumplir con la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo, ejecución e interpretación del contrato, con excepción de aquellas que pudieren exigirse a través de proceso ejecutivo, serán dirimidas directamente por las partes en un término de diez (10) días calendario. En caso de no llegar a un acuerdo, las diferencias serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento que funcionará en la ciudad de Medellín, integrado por tres (3) árbitros designados por la lista de la Cámara de Comercio de Medellín, uno (1) por el contratante, (1) por el contratista y (1) de común acuerdo entre las partes. El tribunal decidirá en Derecho y se someterá al Reglamento de Procedimiento de Arbitraje del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable

Composición de La Cámara De Comercio de Medellín para Antioquia

FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Lugar y fecha

Señores
PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIÓNES Y EXPOSICIONES S.A.
Calle 41 N° 55 - 80
Medellín

Referencia: Invitación pública No. 003 de 2024

Estimados señores:

[Nombre del Representante Legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de Representante Legal de] [nombre del Proponente], presento oferta para el proceso Invitación Pública No. 003 de 2024 y hago las siguientes manifestaciones:

- a. Que para el presente proceso presentó propuesta para la(s) siguiente(s) categoría(s):

STAFF	SI/NO
A	SI/NO
AA	SI/NO
AAA	SI/NO

- b. Que conozco y acepto los documentos del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibí de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- c. Que declaro bajo la gravedad del juramento, que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley.
- d. Que declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro reportado en el sistema de información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República, ni en el sistema de información de Sanciones e inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de Nación.
- e. Que declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita. Se hace especial mención a Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción

Masiva (LA/FT/FPADM), narcotráfico o captación ilegal de dineros y cualquier otra actividad ilícita.

- f. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato resultare adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.
- g. Que la oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del pliego de condiciones del proceso de selección de la referencia.
- h. Que la oferta económica adjunta a la presente comunicación y ha sido elaborada de acuerdo con los documentos del proceso y hacen parte integral de la oferta.
- i. Manifiesto mi interés en que la capacidad financiera se evalúe con la información del año:
- j. Que los documentos que presento con la oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
- k. Que la oferta económica adjunta, fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
- l. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
- m. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar las garantías prevista en los documentos del proceso en la fecha prevista para el efecto.
- n. Manifiesto que estoy a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- o. Que la oferta tiene vigencia de 3 meses.
- p. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Nombre Representante Legal

Dirección [Dirección de la compañía] Teléfono [Teléfono de la compañía]

Celular Representante legal (Indispensable para proceso de firma biométrica) e-mail representante legal (Indispensable para proceso de firma biométrica) e-mail notificaciones [Dirección de correo electrónico de la compañía]

Firma Representante Legal del Proponente Nombre:

FORMATO No. 2 CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

Lugar y fecha

Señores

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.

Calle 41 No. 55 - 80

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en el proceso de invitación pública No 003 de 2024, por lo anterior expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, del contrato y un (1) año más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE INTEGRANTE NIT o CÉDULA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)
NOMBRE INTEGRANTE NIT o CÉDULA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)

1. El Consorcio se denomina _____
2. El representante del Consorcio es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar el presente contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.
3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

Para constancia se firma en a los ____ días del mes de _____ de 2024.

Nombre y firma de cada uno de los integrantes del Consorcio.

Nombre y firma del Representante Legal del consorcio.

**FORMATO No. 2.1.
CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**

Fecha y lugar

Señores

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.

Calle 41 No. 55 – 80

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de invitación pública No 003 de 2024, por lo anterior expresamos lo siguiente:

3. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, del contrato y un (1) año más.
4. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE INTEGRANTE NIT o CÉDULA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)
NOMBRE INTEGRANTE NIT o CÉDULA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)

5. La denominación de la Unión Temporal es _____
6. El representante de la Unión Temporal es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía de _____, quien está expresamente facultado para firmar el presente contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplia y suficientes facultades.
7. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en _____ a los ____ días del mes de _____ de 2024.

Atentamente,

Nombre y firma de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal.

Nombre y firma del Representante Legal Unión Temporal

FORMATO No. 3 CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES

Ciudad y fecha

Señores

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.
Calle 41 N° 55 – 80
Medellín

Asunto: Carta de certificación de pago de aportes

Por medio de la presente me permito certificar que la persona jurídica que represento se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar.

Atentamente, NOMBRE:

FIRMA:

CARGO:

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER FIRMADO ÚNICAMENTE POR EL REVISOR FISCAL CUANDO ESTE EXISTA DE ACUERDO CON LO REQUERIMIENTOS DE LEY O POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

FORMATO 4 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

NO. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR EN SMLMV

FORMATO 5 CONCEPTO SANITARIO

Lugar y fecha

Señores

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.
Calle 41 N° 55 – 80
Medellín

Referencia: Concepto Sanitario

Estimados señores: [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], certifico bajo la gravedad de juramento que mi(s) planta(s) de producción no ha tenido concepto desfavorable por parte de la entidad sanitaria competente en los últimos 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de la presente oferta.

Firma representante legal proponente Nombre:

NOTA: JUNTO CON EL PRESENTE FORMATO SE DEBE APORTAR EL ACTA DE VISITA ENUNCIADO EN EL NUMERAL 14.4.1

FORMATO No.6
OFERTA ECONOMICA (EXCEL)

Documento anexo al pliego

FORMATO 7

MINUTA CONTRACTUAL

CONTRATO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXX ENTRE PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. Y XXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXX, domiciliado en Medellín, en su calidad de Gerente General de PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. , sociedad anónima de economía mixta del orden municipal, legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con NIT. 890.909.297-2, quien para efectos de este contrato se denominará PLAZA MAYOR, y XXXXXX, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No XXXXX, actuando en su calidad de Representante Legal de XXXXX, identificada con NIT. XXXX, quien para efectos del contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, previo las siguientes consideraciones:

1. Que para satisfacer la necesidad objeto de este contrato PLAZA MAYOR realizó la Invitación Pública No 003 de 2024 cuyo objeto es: "Suministro de alimentos, bebidas y servicios complementarios para atender los eventos realizados en Plaza Mayor Medellín y sus diferentes unidades de negocio."
2. Que como resultado del proceso de Invitación Pública N° 003 de 2024, la oferta presentada por XXXXXXXXXXXXXXX resultó elegida por cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y ser la oferta más conveniente para la entidad.

De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan el sometimiento y aplicación de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Suministro de alimentos, bebidas y servicios complementarios para atender los eventos requeridos por Plaza Mayor Medellín y/o sus diferentes unidades de negocio.

SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO El contrato se contabilizará desde la aprobación de las pólizas por parte de la Dirección Jurídica de Plaza Mayor hasta el 31 de mayo de 2025.

El plazo del contrato que se suscriba podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, antes del vencimiento

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es indeterminado pero determinable, el valor real de este resultará de multiplicar los servicios efectivamente prestados por los valores previamente acordados, pagándose únicamente los servicios prestados, previa emisión del Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor designado por PLAZA MAYOR.

En todo caso, se deberá tener en cuenta que el valor final del contrato será el resultado de la sumatoria de los suministros hechos con ocasión del contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO. PLAZA MAYOR pagará el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES, proporcionales o equivalentes al desarrollo, ejecución del contrato y la entrega de los productos y/o servicios que del mismo se deriven con el cumplimiento de las condiciones y especificaciones, previamente acordadas.

La factura debe ir acompañada de la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello, según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así como el respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

PLAZA MAYOR dispone de treinta (30) días calendario para cancelar la factura al contratista luego de radicada en CAD, previa deducción de los impuestos, retenciones y descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con la ley.

Así mismo, para proceder al pago, PLAZA MAYOR verificará que el contratista se encuentre al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y aquellas relacionadas con los sistemas de seguridad social integral.

Si el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente según lo establecido en el Decreto 2242 de 2015, la factura se recibirá mediante el correo proveedores@plazamayor.com.co. Los documentos anexos como la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, deberán ser suministrados al supervisor del contrato cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así mismo, el proveedor deberá asegurarse del respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

En caso que el proveedor aún no se encuentre obligado a facturar electrónicamente, radicará de manera física en el Centro de Administración Documental – CAD, la factura, acompañada de la Certificación por parte del Revisor Fiscal, el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002, previo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES

SEXTA. OBLIGACIONES DE PLAZA MAYOR. Para efectos del presente contrato, PLAZA MAYOR se obliga a:

1. Informar oportunamente a EL CONTRATISTA las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales debe llevar a cabo el objeto contractual.
2. Entregar previamente a EL CONTRATISTA toda la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
3. Informar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier novedad relacionada con el objeto

contractual.

4. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre PLAZA MAYOR y EL CONTRATISTA, y por tanto no tendrá derecho a ninguna contraprestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula tercera del presente contrato.

OCTAVA. RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de PLAZA MAYOR (Acuerdo 1 del 23 de septiembre de 2016) así como por las normas civiles, comerciales y demás normatividad aplicable a la naturaleza del servicio.

NOVENA. SUPERVISIÓN. PLAZA MAYOR verificará el cumplimiento del contrato con un supervisor designado a través del acta respectiva, quien actuará como intermediario entre PLAZA MAYOR y EL CONTRATISTA. Entre sus funciones estarán, verificar el adecuado desarrollo del contrato y las demás que se estipulan y sean inherentes a esta clase de encargos.

PARÁGRAFO. El supervisor del contrato tendrá de manera conjunta con EL CONTRATISTA la facultad de realizar ajustes o modificaciones a las obligaciones del contrato que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual, de lo cual dejará constancia por escrito.

DÉCIMA. RÉGIMEN TRIBUTARIO. Se aplicarán a EL CONTRATISTA todas las normas tributarias vigentes al momento del pago.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. LAS PARTES no podrán ceder el presente contrato, salvo autorización conjunta, cumpliendo con las formalidades que la cesión requiere.

DÉCIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1174 de 2011, 1778 de 2016, así como en sus Decretos Reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA y su Representante Legal, declaran con la suscripción del presente contrato que no se encuentran reportados en el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales "SIBOR" de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Información de Sanciones e Inhabilidades "SIRI" de la Procuraduría General de Nación.

DÉCIMA TERCERA. DECLARACIÓN VOLUNTARIA. Para los efectos del contrato LAS PARTES declaran:

1. Que no pertenece a ningún grupo terrorista o al margen de la ley, y que no se encuentra reportado en ninguna lista internacional expedida por la OFAC, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ni en las demás listas restrictivas nacionales e internacionales y/o bases de datos públicas que tengan carácter vinculante para Colombia, por actividades relacionadas con lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO. LAS PARTES conocen y aceptan que las declaraciones consagradas en esta cláusula son ciertas tanto al momento de la firma de este documento como durante toda su vigencia. La violación a estas declaraciones por parte de cualquiera de LAS PARTES faculta a las demás a dar por terminado el Alianza estratégica y a repetir en contra del incumplido por todos los daños y/o perjuicios que se le llegaren a causar.

DÉCIMA CUARTA. EL CONTRATISTA garantiza, bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio de PLAZA MAYOR, ha recibido, ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. La suscripción de todo contrato con PLAZA MAYOR implica la obligación para EL CONTRATISTA de utilizar y manejar cualquier información de la que tenga conocimiento por cualquier medio y que le sea confiada o a la que tenga acceso en razón o con ocasión de sus labores, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener reserva sobre la misma.

Las partes se obligan a que la información que se suministre durante el desarrollo del contrato sea manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a la parte cumplida a reclamar indemnización a cargo de la parte incumplida, así como a tipificar un incumplimiento contractual objetivo, independientemente de la causación de perjuicios, cuando la información confidencial fue marcada como tal por PLAZA MAYOR.

No se considera violación de la confidencialidad, la entrega de información a autoridad competente o cuando sea de conocimiento público. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

DÉCIMA SEXTA. HABEAS DATA. Cuando para la debida ejecución del contrato EL CONTRATISTA deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos de PLAZA MAYOR, sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a disponer de los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus empleados sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada la aceptación del oferente,

en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada PLAZA MAYOR, para el manejo de su información y la de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación de este, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD. De conformidad con el aviso de privacidad que se suministra con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a PLAZA MAYOR para tratar sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía. Para conocer los derechos que le asisten como titular de los datos personales y los procedimientos para acceder a ellos, EL CONTRATISTA tiene la facultad de conocerlas a través de la página web www.plazamayor.com.co y contactar al área encargada en el teléfono 2617200 o en el correo electrónico info@plazamayor.com.co

DÉCIMA OCTAVA. PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 862 de 2013 y demás normatividad vigente EL CONTRATISTA deberá acreditar mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o Representante Legal, según lo exija la ley, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Así mismo deberá presentar la planilla integrada de liquidación de aportes de cada uno de los operarios que prestó el servicio en el mes a pagar.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA responderá por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a PLAZA MAYOR.

VIGÉSIMA. IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES. Todos los gastos, derechos, contribuciones, impuestos nacionales, departamentales y municipales o distritales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, estarán a cargo de EL CONTRATISTA, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a PLAZA MAYOR, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. El contratista constituirá a favor del PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. la garantía única de cumplimiento, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia (a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación), que cubra los siguientes amparos.

El contratista constituirá a favor del PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. la garantía única de cumplimiento, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia (a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación), que cubra los siguientes amparos.

- De cumplimiento: para garantizar el cumplimiento de la presente oferta, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente a CIENTO MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000), y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

- Garantía de calidad del bien y/o servicio: La cuantía de esta garantía debe ser por CIENTO MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000) y su vigencia será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del contrato
- Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal. La cuantía para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal será igual a CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000), vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
- De seguro de responsabilidad civil extracontractual: La cuantía a amparar será de MIL SMLMV (1000) salarios vigentes para el año 2024; para la vigencia del 2025 se deberá actualizar el valor del SMLMV. Su vigencia será igual al plazo del contrato.

En esta garantía el tomador será el contratista. Asegurados el contratista y Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., y beneficiarios: terceros afectados.

El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo correrá por cuenta del Contratista, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, el Contratista deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada. En todos los casos el contratista deberá adjuntar el soporte de pago de las correspondientes primas cuando se trate de póliza de seguros. Queda entendido y acordado por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar el Contratista de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del Contratista o sus obligaciones; adicional todo deducible originado por una reclamación será asumido en su totalidad por el contratista

LAS GARANTÍAS SE DEBERÁN HACER LLEGAR A PLAZA MAYOR DENTRO DE LOS 2 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. De conformidad con el Artículo 1592 del Código Civil colombiano, de manera anticipada y expresa, se estipula como cláusula penal, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, por hechos imputables a él, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total ejecutado a la fecha del hecho, sin necesidad que se demuestre que hubo perjuicios. Si los hay y no quedan cubiertos por este valor, PLAZA MAYOR podrá hacerlos efectivos por separado. El valor de dichos perjuicios se hará efectivo, a elección de PLAZA MAYOR, deduciéndolo de las sumas que existan a favor de EL CONTRATISTA, que estuviesen pendientes de pago o de la garantía de cumplimiento o por vía judicial.

Procede la exigencia de la cláusula penal en los casos en que EL CONTRATISTA ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcial o totalmente en términos de calidad, oportunidad y/o precio, y en particular por las siguientes razones:

- Violación a la cláusula de confidencialidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.
- Incumplimiento de las obligaciones o entregables determinados en el presente documento.
- Incumplimiento en la calidad y cantidad de los productos o servicios requeridos y contratados.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en forma unilateral y de inmediato, sin que EL CONTRATISTA pueda reclamar indemnización alguna en su favor y sin perjuicio de las que pueda reclamar PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, en el evento de haya lugar a ello, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

1. El incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones que contrae
2. EL CONTRATISTA con el contrato.
3. Cuando EL CONTRATISTA se disuelva o liquide o entre a concordato de acuerdo con lo estipulado en el Código de Comercio y demás normas que regulan la materia.
4. De infringir EL CONTRATISTA el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y de lavado de activos y presentar para PLAZA MAYOR cualquier riesgo reputacional y/o de contagio, en especial terrorismo, fraude, corrupción e inhabilidades para contratar con el Estado Colombiano.
5. Cuando PLAZA MAYOR determine que existe un riesgo reputacional para ella por relacionarse con EL CONTRATISTA, principalmente por haber determinado que este ha realizado o esté siendo investigado por conducta asociadas a lavado de activos o financiación al terrorismo.
6. Negarse a cumplir o dejar de cumplir las observaciones hechas por PLAZA MAYOR MEDELLÍN sin justa causa para ello.
7. Cuando pasados dos (2) días hábiles después de firmado el contrato por parte de EL CONTRATISTA, este no haya presentado las pólizas solicitadas en el contrato.

Para la aplicación de esta cláusula, bastará una comunicación escrita en tal sentido, dirigida por PLAZA MAYOR a EL CONTRATISTA.

La declaración de terminación permitirá que PLAZA MAYOR de forma inmediata contrate con un nuevo Contratista el objeto del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. SAGRILAF. Las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita. Se hace especial mención a Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), narcotráfico o captación ilegal de dineros y cualquier otra actividad ilícita. Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta obligación por parte de **EL CONTRATISTA** faculta a Plaza Mayor Medellín S.A, a dar por terminado el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA y podrá repetir en su contra por todos los daños y/o perjuicios que se le llegaren a causar a Plaza Mayor Medellín S.A.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías por

parte de la Dirección Jurídica de Plaza Mayor Medellín S.A.

LAS GARANTÍAS SE DEBERÁN HACER LLEGAR A PLAZA MAYOR DENTRO DE LOS 2 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS. Serán parte integral del presente contrato, el estudio previo, la Invitación Pública N° 003 DE 2024 con todos sus documentos y sus anexos, la propuesta y documentos de EL CONTRATISTA, así como los informes de supervisión que se generen a partir del inicio del contrato y demás documentos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El domicilio contractual será la ciudad de Medellín.

Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo, ejecución e interpretación del contrato, con excepción de aquellas que pudieren exigirse a través de proceso ejecutivo, serán dirimidas directamente por las partes en un término de diez (10) días calendario. En caso de no llegar a un acuerdo, las diferencias serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento que funcionará en la ciudad de Medellín, integrado por tres (3) árbitros designados por la lista de la Cámara de Comercio de Medellín, uno (1) por el contratante, (1) por el contratista y (1) de común acuerdo entre las partes. El tribunal decidirá en Derecho y se someterá al Reglamento de Procedimiento de Arbitraje del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de La Cámara De Comercio de Medellín para Antioquia.

Para constancia se firma en Medellín, a los

XXXXXXXXXXXXX
GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA
PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.